



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

"2003 CINCUENTENARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE MISIONES"

Cde. A Expte. N° 39/03. Letra D.E.M

Ciudad de Puerto Iguazú, 31 de julio de 2003.

ORDENANZA N° 22/03

VISTO:

La incorporación de la Municipalidad de Puerto Iguazú en la Fundación Instituto Tecnológico Iguazú, aprobado mediante Ordenanza N° 16/03.

CONSIDERANDO:

QUE: En virtud del mismo cualquier aporte económico a integrar por parte del Municipio debe contar con la aprobación previa de Ordenanza sancionada por este Cuerpo Legislativo.

QUE el Instituto Tecnológico Iguazú dicta clases en locales del Hotel El Libertador, propiedad del Sindicato de Luz y Fuerza, ubicado en la Calle Bompland 233 de esta Ciudad, mediante la suscripción de un convenio, en el cual se contempla la compensación del pago de la Tasa general de Inmueble por parte del mismo.

QUE: El Municipalidad de Puerto Iguazú a los efectos de cumplimentar en parte con la integración económica como Miembro integrante de la Fundación Instituto Tecnológico Iguazú, compensar la deuda existente en concepto de Tasa General de Inmuebles del Lote propiedad del Sindicato Luz y Fuerza, que hasta la fecha asciende a la suma de \$ 6.468,61.- según notificación de deuda al 29-07-2003.- y los periodos 4, 5 y 6 del año 2003 aun no vencidos por \$ 2.327,10.- Totalizando la suma de \$ 8.795,71.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: **AUTORIZAR** a integrar el Capital hasta la suma de \$ 8.795,71 a la Fundación Instituto Tecnológico Iguazú, en concordancia a lo establecido en la Ordenanza N° 16/03.

ARTICULO 2°: El monto mencionado en el Artículo 1° se integrara de la siguiente manera: A través del pago en concepto de alquileres de las instalaciones del Hotel Libertador, que usufructúa la Fundación Instituto Tecnológico Iguazú, que será compensada con el importe adeudado en concepto de Tasa General de Inmuebles del Lote 14, Manzana 49, Partida 6316 propiedad del Sindicato Luz y Fuerza, que asciende a: conforme a la notificación de deuda fecha 29/07/03 por \$ 6.468,61.- y por los periodos 4, 5 y 6 del presente año, aun no vencidos por \$ 2.327,10.- Totalizando un importe de \$ 8.795,71.-

ARTICULO 3°: **LOS** gastos que demandan el cumplimiento de la presente Ordenanza imputese al rubro correspondiente del Presupuesto General de Gastos ejercicio 2003.-

ARTICULO 4°: **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88-inc. "e". Regístrese, cumplido. **ARCHIVASE.**


GLADYS ESTHER PEDICINI
SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




RE. WALTER HUGO BERITEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
C.D. IGUAZÚ



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú



"2003 CINCUENTENARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE MISIONES"

Cde. A Expte. N° 12/03. Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 29 de mayo de 2003.

ORDENANZA N° 16/03

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

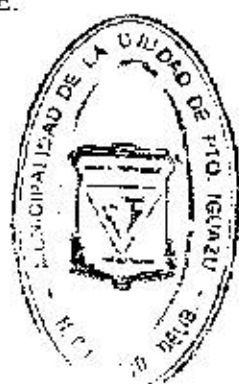
ARTICULO 1°: APRUEBASE la incorporación de la Municipalidad de Puerto Iguazú como Miembro de la Fundación Instituto Tecnológico Iguazú, Personería Jurídica N° A-1884.-

ARTICULO 2°: EJERCERA la representación del Municipio ante la Fundación El Intendente Municipal o en su reemplazo el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: CUALQUIER aporte económico a integrar por parte del Municipio, deberá contar con la aprobación previa mediante Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese, cumplido. ARCHIVESE.

Gerencia
Dir. Gerencia
Ciudad de Puerto Iguazú



[Signature]
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
P.O. IGUAZÚ

Municipalidad de Puerto Iguazú
Mesa de Entradas y Salidas
Expte. 16/03 Letra HCD Cde.

ENTRO	SALIO
Día <u>24</u>	Día
Mes <u>06</u>	Mes
Año <u>2003</u>	Año

22/3

HCD
24
06
03